

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, informando que el 25 de agosto el Comandante de la Policía Metropolitana de Manizales informó que el aviso a la comunidad que informa sobre la existencia de la presente acción constitucional, fue leído en la Emisora de la Policía 103.7 FM, sin especificar la fecha y hora de su locución. De otro lado, me permito informar que el actor popular allegó escrito el 26 de agosto mediante el cual se pronuncia sobre el auto anterior.

Manizales, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Luís Fernanda Chavarro Castañeda
LUISA FERNANDA CHAVARRO CASTAÑEDA
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia:
Demanda: **ACCION POPULAR**
Accionada: **GERARDO HERRERA**
Accionados: **NOTARÍA CUARTA DE MANIZALES**
Radicado: **17001-31-03-003-2021-00186-00**
Sustanciación: No.

Conforme a la constancia que antecede, se ordena requerir a la emisora de la Policía Nacional – Manizales, para que en el término de la ejecutoria del presente proveído, certifique la fecha y hora en que se dio lectura aviso a la comunidad que informa sobre la existencia de la presente acción constitucional, cuya orden de lectura fue comunicada a dicha entidad mediante oficio No. 232 del 19 de julio de 2022.

De otro lado, se tiene que el actor popular se pronunció frente al auto que antecede en los siguientes términos

“obrando en la RENUENTE accion (sic) popular 2021 186 donde no gusta cumplir terminos (sic) perentorios de tiempo que le impone y manda la ley 472 de 1998, pido celeridad y se aplique art 84 ley 472 de 1998, por quien corresponda, pido remita a quien sea competente referente (sic) a que me puede sancionar, le solicito que SIMPLEMENTE LO HAGA Y NO ME AMENACE, PUES SUS AMENAZAS DE SANCIONARME, ME CAUSAN DAÑO EMOCIONAL, PSICOLÓGICO

ENTREOTRAS Y ME SIENTO CONSTREÑIDO POR UDESPERO NO PROCEDER EN DERECHO A FIN QUE NO ME AMENACE MAS CON SANCIONES PUES SOY UN CIUDADANO QUE ACTUA EN DERECHO Y CON BUENA FESIENDO ASI, EXIJO CELERIDAD, AMPARADO ART 8, 42 CGP, Y PIDOS E APLIQUE ART 84 LEY 472 DE 1998 COMPARTA EL LINK DE LA ACCION PARA TUTELAR POR MORA JUDICIAL”.

Así las cosas, se ordena agregar el memorial anterior sin trámite alguno, como quiera que no se hacen solicitudes nuevas y las allí contempladas ya fueron resultas en los autos que preceden, como así se insistió en proveído anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Geovanny Paz Meza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f7e4e4224cce8e7b3c0540faa9e16ed3ffb9e373491edad30de7dccccf0cfbc3**

Documento generado en 07/09/2022 02:26:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>